



4 de abril de 2008
Circular No. 17-2008

Señor (a)
Gerente General
Ciudad.-

Referencia: Acuerdo No. 11-2005 (Calificación de Bancos)

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos reiterarle lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo No. 11-2005, de 23 de noviembre de 2005, el cual a su letra establece:

‘ARTÍCULO 5: PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Los Bancos deberán presentar a la Superintendencia dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, la calificación emitida por la Entidad Calificadora de Riesgo contratada según los parámetros establecidos en el presente Acuerdo.

Posteriormente, de no ser objetada por parte de la Superintendencia de Bancos, el Banco deberá publicar en un diario de circulación nacional, por una sola vez, un aviso con la calificación emitida por la Entidad Calificadora de Riesgo. El contenido de la publicación deberá incluir:

- a. La denominación del Banco calificado;
- b. La fecha de referencia de la calificación;
- c. La calificación otorgada;
- d. La identificación de la Entidad Calificadora de Riesgo.

Los Bancos exhibirán durante todo el año en un lugar accesible al público en cada uno de sus establecimientos, copia del aviso de la calificación.’

En consecuencia de lo anterior, las entidades bancarias deberán presentar a la Superintendencia de Bancos los respectivos informes de calificación emitidos por las Empresas Calificadoras de Riesgo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo en mención.

Concerniente a la aprobación u objeción los informes de calificación de riesgo emitidos por las Entidades Calificadoras de Riesgo, la Superintendencia de Bancos se pronunciará en un plazo de quince (15) días a partir de la presentación de los mismos.

Agradecemos a señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Olegario Barrelier
Superintendente